

D.J. (781)

SANTIAGO, 27 JUNIO 2025

RESOLUCION Nº 02366 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Educación Continua mediante correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

- 1.** Que con fecha 5 de marzo de 2025 se celebró el Convenio de Prestación de Servicios "Cursos de capacitación" suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Universidad Tecnológica Metropolitana y Acta de inicio de prestación de servicios con fecha 3 de junio de 2025.
- 2.** Que los referido Convenio fue aprobado por Subsecretaria de Prevención del Delito mediante Decreto Exento Nº 33 de fecha 2 de mayo de 2025.
- 3.** Que, por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.
- 4.** Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Convenio de Prestación de Servicios "Cursos de capacitación" suscrito entre la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 5 de marzo de 2025 y el Acta de inicio de servicios con fecha 3 de junio de 2025, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"Cursos de capacitación"

ENTRE

LA

SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Y

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 05 de Marzo de 2025, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante también "la *Subsecretaría*" o "la SPD", Rol Único Tributario Nº 61.980.140- 7, representada por su Subsecretaria doña Carolina Leitao Álvarez-Salamanca, cédula nacional de identidad [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda Nº 1326, piso 5º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la universidad Tecnológica Metropolitana, RUT Nº 70.729.100-1, en adelante "*la universidad*" o el "*prestador de servicios*", representada por su Rectora doña Marisol Pamela Durán Santis, cédula nacional de identidad [REDACTED] según se acreditará, ambas domiciliados, para estos efectos, en Calle Dieciocho Nº161, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser la colaboradora inmediata de la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

Que, en este orden de ideas, la Subsecretaría de Prevención del Delito requiere la capacitación continua de sus funcionarios/as públicos/as, en temáticas específicas acorde al desempeño y necesidades de la institución.

Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana creada por el Decreto con Fuerza de ley N° 2 del año 1994, es una institución de educación superior de carácter estatal, creada para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad.

Asimismo, estas instituciones universitarias son organismos autónomos, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, **que forman parte de la administración del Estado** y se relacionan con el Presidente de la Republica por medio del Ministerio de Educación.

Que, conforme al artículo N°37 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales que dispone que *"Convenios excluidos de la Ley N°19.886. No obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley 19.886 los convenios que celebren universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí..."*

Que, en este contexto, los órganos de la administración del Estado pueden actuar por propia iniciativa para el cumplimiento de sus fines dentro del marco legal vigente, en aras de los principios de eficiencia y coordinación que rigen las actuaciones de la administración pública para establecer, mantener, profundizar y desarrollar actividades conducentes a mejorar y formalizar, las coordinaciones de cooperación entre las distintas entidades públicas, haciendo uso y disponiendo de las tecnologías de la información útiles para la función institucional, así como la correcta y oportuna voluntad y disposición de las partes.

Que, en virtud del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los comparecientes han resuelto suscribir el presente acuerdo de voluntades, en adelante "el Convenio", cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERO: Objeto. La Subsecretaría de Prevención del Delito a través del presente convenio de prestación de servicios, viene en contratar con la Universidad Tecnológica Metropolitana cursos de capacitación para los funcionarios/as de la SPD.

Por medio del anexo N°1 que se adjunta al presente instrumento, se establecerán los cursos a impartir, su valor y la cantidad de participantes que pueden ser incluidos en cada uno de ellos.

Asimismo, en el anexo N°2 que se adjunta al presente instrumento, se deberá incluir el programa de cada curso.

SEGUNDO: Obligaciones de las partes.

La Universidad Tecnológica Metropolitana se compromete a:

1. Impartir las actividades de capacitación señaladas e identificadas en el anexo N°1 y N°2, que forman parte integrante del presente convenio de prestación de servicios.
2. Preparar y ejecutar conjuntamente programas o actividades para funcionarios/as de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
3. Cumplir íntegra, cabal y oportunamente las capacitaciones a desarrollar en la SPD, respetando especialmente las fechas de término de las actividades.

4. Proporcionar a los/as funcionarios/as participantes el material necesario para el desarrollo de las actividades, tales como material de apoyo, guías de ejercicio, actividades y plataforma de educación a distancia según corresponda.
5. Mantener una relación fluida con la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
6. Designar una contraparte técnica que velará por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

La Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a:

1. Designar a una contraparte técnica que velará por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
2. Mantener una relación fluida con la contraparte técnica de la Universidad.
3. Proporcionar la información necesaria para la correcta ejecución de las actividades.

TERCERO: Vigencia del convenio de prestación de servicios.

El presente convenio de prestación de servicios regirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y su vigencia se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2025**. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio podrán iniciarse una vez suscrito el instrumento respectivo y con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio; sin embargo, el pago por los productos y servicios entregados sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de dicho acto.

Sin embargo, la Subsecretaría y la Universidad podrán de mutuo acuerdo modificar la fecha de ejecución de los cursos y diplomados inicialmente prevista y/o establecer nuevos plazos para la conclusión de estos, los cuales deberán quedar plasmados en un acta de reunión firmada por ambas partes. Lo anterior, siempre y cuando dichas modificaciones no impliquen la ejecución de los servicios con posterioridad al 30 de noviembre de 2025.

En cualquier caso, las partes deberán dejar constancia del comienzo del convenio mediante el levantamiento de un documento denominado "Acta de Inicio de servicio", la que deberá ser suscrita por las contrapartes técnicas correspondientes y dar cuenta de la fecha de su comienzo, la que podrá ser anterior, igual o posterior a la de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. Con todo, el acta de inicio del servicio con las fechas en que comienzan los cursos de capacitación debe estar suscrita a más tardar 30 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.

La extensión de su vigencia más allá del ejercicio presupuestario quedará supeditada a la existencia de recursos suficientes para este efecto en el presupuesto de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Por lo anterior, la Subsecretaría queda desde ya facultada para poner término al presente convenio invocando como fundamento la falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate, sin que ello deba hacerse con una anticipación determinada y sin que genere responsabilidad alguna para la Subsecretaría, por lo cual, dicha decisión unilateral no implicará el pago de suma alguna por ningún concepto que no sea el pago de aquello efectivamente cumplido por la Universidad.

Asimismo, los cambios que se efectúen en el equipo informado por la Universidad en cada una de sus propuestas quedarán supeditados a la aprobación por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, quien deberá verificar, a lo menos, que la experiencia del docente reemplazante como también su especialización, deberá ser igual o superior al profesional que reemplaza, aspecto que quedará plasmado en un acta firmada por las partes.

CUARTO: Entrega de documentación e insumos por parte de la Universidad.

La Universidad deberá entregar los siguiente documentos e insumos al término de cada curso, capacitación o diplomado:

1. Informe final que debe contener lo siguiente:

- Metodología desarrollada.
 - Contenidos tratados con sugerencias y observaciones.
 - Resultados de evaluaciones.
 - Lista de participantes indicando el porcentaje de asistencia y nota, clasificando a los alumnos en aprobados, reprobados o desertores.
 - Resultados de encuesta de reacción diseñada e implementada por la Universidad.
2. Constancia de participación o certificado de aprobación al término de cada curso, indicando nombre con dos apellidos y horas cronológicas del curso, enviado por correo electrónico a cada participante y un archivo único con copias digitales de los certificados enviados a la contraparte técnica de la SPD.

La Universidad hará entrega de los informes finales y constancia de participación o certificado de aprobación dentro de los primeros 07 días corridos posteriores al término de cada curso, capacitación o diplomado, debiendo remitirlo en formato digital a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Este plazo podrá ser prorrogado en 07 días corridos adicionales, por motivos fundados que informe la Contraparte técnica de la Universidad.

La contraparte técnica de la SPD, previo a dar su conformidad a los insumos recibidos, podrá formular observaciones o requerir aclaraciones respecto de cada una de las partes, debiendo notificar cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la Universidad dentro del plazo de 10 días hábiles desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la Universidad dispondrá de 05 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones.

Si alguno de los plazos de días corridos considerados en el presente convenio recayera en día inhábil, se entenderá prorrogado para el primer día hábil siguiente.

QUINTO: Precio y pago. La Subsecretaría de Prevención del Delito pagará a la Universidad **\$9.749.850.-** por los servicios efectivamente prestados y una vez remitida la documentación y firmada el acta de recepción conforme por parte de la Subsecretaría, de acuerdo con el siguiente detalle.

- Curso 'Actualización en normativa de delitos sexuales contra menores': cuota de \$2.380.000.- exento de IVA.
- Curso 'Inteligencia artificial aplicada al análisis de datos': cuota de \$2.999.850.- exento de IVA.
- Curso 'Estrategias territoriales de Seguridad Pública y/o prevención del delito con enfoque de género': cuota de \$2.480.000.- exento de IVA.
- Curso 'Introducción a la Ciencia de Datos': cuota de \$1.890.000.- exento de IVA.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción de la factura electrónica en formato XML, la que deberá ser enviada al correo electrónico [REDACTED] PDF; mientras que si el adjudicado emite Boletas Electrónicas, debe enviar en formato PDF al correo electrónico [REDACTED] Dicho documento deberá indicar orden de compra correspondiente.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.033 de pago centralizado a 30 días, cabe destacar que el pago se realizará a través de la Tesorería General de la República.

La factura deberá ser emitida a nombre de la Subsecretaría de Prevención del Delito, RUT N° 61.980.140-7, debiendo además indicar fecha, cantidad, precio unitario neto, valor afecto a IVA y total. La Subsecretaría, para los efectos de la Ley N° 19.983, podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos desde su recepción en el sistema ACEPTA DTE, enviándose un correo electrónico al proveedor informando el motivo que origina el reclamo y la solicitud de nota de crédito respectiva.

El pago se podrá efectuar cuando la Universidad emita el Informe Final y las constancias digitales de participación posterior a la ejecución de los cursos y diplomados, a estos insumos se deberá adjuntar el "Acta de Reunión de Inicio" firmada por las partes y el "Acta de recepción conforme".

El pago se realizará por cada actividad de acuerdo con el anexo N°1 una vez que se haya recibido a conformidad cada uno de los servicios.

Con todo, no se realizará ningún pago mientras no se certifique por parte de la contraparte técnica designada por la Subsecretaría que se ha dado cumplimiento a todas las condiciones establecidas para su desembolso.

SEXTO: Documentos para el pago. La Universidad deberá presentar en conjunto con la factura o boleta y todas sus copias, los siguientes documentos:

- Informe final que contenga todos los elementos señalados precedentemente.
- Certificados digitales de aprobación o constancias de participación de cada una de las personas que asistieron a los cursos y diplomados contenidos en el presente convenio.
- Acta de inicio.
- Acta de recepción conforme.

SÉPTIMO: Modificación. El siguiente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes, siempre y cuando no se alteren los elementos esenciales del mismo y se trate de servicios de la misma naturaleza. Dicha modificación deberá formalizarse a través del instrumento correspondiente, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo fundado.

OCTAVO: Interpretación del convenio. Las cláusulas del presente convenio y sus documentos anexos que puedan resultar ambiguos u oscuros se interpretarán conforme al siguiente orden:

- a) Resolución que aprueba el convenio.
- b) Convenio celebrado entre las partes.
- c) Cotización de los servicios.
- d) Anexos.

NOVENO: Término anticipado de convenio. Sin perjuicio del plazo de duración estipulado, la Subsecretaría unilateralmente podrá poner término anticipado al convenio, sin forma de juicio, por resolución fundada y sin la obligación de pagar indemnización alguna, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Universidad. Se entiende por incumplimiento grave, llegar al tope establecido para las multas.
- c) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del presente convenio.
- d) Por causa de interés público.
- e) La falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave, los siguientes casos:

- a) Si las multas aplicadas sobrepasan el 30% del monto total del presente convenio.
- b) Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y aceptación de la política de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- c) Cualquier incumplimiento de parte de la Universidad que perturbe gravemente o impida el cumplimiento de los fines del presente proceso de licitación o de las labores propias de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En todos los casos de término anticipado, la Universidad estará obligada a entregar a plena satisfacción de la Subsecretaría, aquellos servicios que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que la Subsecretaría opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito a la Universidad. Sin perjuicio de lo anterior, serán pagados todos los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la notificación de la resolución que pone término al convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Subsecretaría pueda ejercer para exigir la correspondiente indemnización de perjuicios.

DÉCIMO: Multas y sanciones. La Subsecretaría, a través de su contraparte técnica, llevará un registro de los incumplimientos imputables a la Universidad y

notificará por escrito dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto. Las notificaciones que se efectúen en virtud de este procedimiento se realizarán mediante correo electrónico a la casilla que previamente informe la contraparte técnica designada por la Universidad o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida la carta en la oficina de correos o desde el envío del correo electrónico.

La Universidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas.

Si no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución fundada por parte de la Subsecretaría, la que exigirá el pago de la multa a la Universidad, en cuyo caso, procederá que este la pague directamente en alguna de las cuentas bancarias de la Subsecretaría, la que será debidamente informada en la resolución que aplique la multa.

Si se han presentado descargos oportunamente, la Subsecretaría, resolverá, rechazándolos o acogiendo los, sea de forma total o parcial, mediante resolución fundada, previo informe de la contraparte técnica, quien dispondrá de 10 días hábiles contados desde que le hubiera sido requerido. Dicho acto administrativo será notificado a la Universidad quien podrá reclamar del acto administrativo que aplica la multa mediante los recursos que la ley franquea y dentro de los plazos que establece la normativa vigente.

Precisado lo anterior, es dable indicar que las multas que procedan serán aplicadas según los siguientes criterios:

SITUACIONES	MULTA
Incumplimiento del plazo previsto para la entrega de la documentación e insumos comprometidos.	1 UTM por cada día corrido durante los primeros 5 días corridos. Las fracciones de días serán consideradas para todos los efectos como un día corrido para el cálculo de multa. Luego de transcurridos los 05 días corridos y en caso de continuar el incumplimiento, la
	Subsecretaría podrá dar término anticipado al convenio.
Inasistencia injustificada del encargado de la Universidad a reuniones solicitadas por la contraparte técnica designada por la Subsecretaría de Prevención del Delito.	a) 1 UTM por primera inasistencia. b) 2 UTM en caso de segunda inasistencia. c) Luego de tres inasistencias la Subsecretaría podrá dar término anticipado al convenio de prestación de servicios.

En el caso de que las hipótesis antes descritas tuvieran su origen en fuerza mayor o caso fortuito, el retraso o incumplimiento no será objeto de multas, lo que -en todo caso- deberá ser debidamente **calificado y fundado** por escrito por la contraparte técnica que hubiera designado la Subsecretaría de Prevención del Delito y sancionado mediante acto administrativo fundado.

Con todo, las multas sólo podrán ascender -como máximo- al 30% del monto total del convenio.

El valor de la UTM será determinado de acuerdo con el valor que esta tenga a la fecha del acto administrativo que ordena el cobro de la multa.

UNDÉCIMO: Contraparte técnica. Las funciones de Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito serán ejercidas por la jefatura del Departamento de Gestión de Personas o quien la reemplace, subrogue o quien esta designe.

Por su parte, el Contratista deberá designar un coordinador técnico que se relacionará con la contraparte técnica del convenio para todos los efectos señalados.

Las funciones de la Contraparte Técnica antes indicada serán a lo menos:

- a) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del convenio y condiciones acordadas.
- b) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- c) Dar visto bueno y recepción conforme a los informes de actividades y todos los productos parciales y finales para dar inicio al trámite de pago de los servicios.
- d) Proponer la aplicación de las sanciones y multas, e informar los incumplimientos que se produzcan por parte de la Universidad.
- e) Coordinar y efectuar el debido seguimiento del servicio y realizar los comentarios y observaciones que sean necesarias para la ejecución del convenio, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- f) Elaborar y suscribir el "Acta de Inicio de Servicios" y cualquier otra que corresponda.
- g) Mantener los archivos y medios de verificación que sustenten la recepción conforme del servicio en los medios que disponga la Subsecretaría.

Lo anterior, sin perjuicio de las funciones que corresponden al Administrador de Contratos de la Subsecretaría, quien deberá mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del proceso licitatorio.

La supervisión realizada por la mencionada Contraparte Técnica, en ningún caso liberará al Proveedor de sus obligaciones y responsabilidades contraídas con la Subsecretaría.

Por su parte, el proveedor designará una contraparte técnica debiendo informar por escrito su nombre completo, número de celular y correo electrónico, quien se relacionará con la contraparte técnica designada por la Subsecretaría para todos los efectos del contrato.

DUODÉCIMO: Reuniones y modalidad de coordinación. La Subsecretaría -a través de la Contraparte Técnica- se reserva el derecho de fijar, cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias sobre aspectos logísticos y técnicos acerca del convenio, para lo cual se comunicará con el proveedor con un mínimo de 24 horas de anticipación a cada reunión.

Luego de cada reunión, las contrapartes técnicas suscribirán un documento denominado "*Acta o acuerdo operativo*", el que dará cuenta de los temas abordados y de las conclusiones y acuerdos adoptados en esa instancia, los que en ningún caso podrán alterar las bases de licitación o el contrato, ni referirse a aspectos sustanciales del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría tendrá derecho a realizar sin previo aviso, cualquier auditoría sobre el servicio contratado. El proveedor se obliga a subsanar cualquier brecha de seguridad o contener los riesgos informados en estricta relación al contrato.

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad de la información y aceptación de la política de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito. El proveedor, sus compañías relacionadas en su caso, las empresas que subcontrate (cuando proceda) y el personal de todas ellas, deberán guardar estricto control y reserva sobre la información y documentos a los que tengan acceso durante el desarrollo del contrato; además, declaran conocer y aceptar la política general de seguridad de la información de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la cual se encuentra disponible en el sitio web Institucional www.seguridadpublica.cl, y se comprometen a tomar los resguardos necesarios para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, documentos e información en general que sea objeto de intercambio, generación o tratamiento para el cumplimiento del contrato.

Cualquier documento de propiedad del Estado de Chile al que haya accedido, directa o indirectamente, a propósito de la ejecución del contrato, deberá ser devuelto por el proveedor al finalizar su ejecución.

Para estos efectos, no será considerada como información confidencial y, por lo tanto, no estará sujeta a las restricciones precedentemente expuestas, aquella información que:

- Sea información de acceso público o pase a serlo en el futuro (a partir del momento en que pasa a ser de dominio público), sin que medie en ello infracción a la presente cláusula.
- Sea previamente conocida por la parte receptora o de público conocimiento al momento de su recepción.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de contratación pública y, en general, el ejercicio de la función administrativa.

Las restricciones y obligaciones, en relación con la confidencialidad, impuestas al proveedor, su personal o aquel con quien subcontrate en virtud del contrato se extinguirán cuando la información y/o antecedentes confidenciales a los que haya tenido acceso en el desempeño de sus labores haya sido publicada o haya llegado a conocimiento público a través de los medios establecidos por la Institución.

Toda información obtenida a partir del proceso licitatorio y del consecuente contrato, será de propiedad exclusiva de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Lo mismo respecto de todo producto derivado del proyecto, trabajo o servicio tales como documentos físicos o digitales, obras, informes, planos, marcas, material gráfico y audiovisual, software, sistemas, aplicaciones, bases de datos, material multimedia, imágenes, productos o información de cualquier tipo que sea generada por el proveedor, su personal o aquel que subcontrate, en caso de corresponder, en el cumplimiento de los objetivos y el alcance de la licitación y el contrato respectivo.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA, SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

ACTA DE INICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, Región Metropolitana, con fecha 3 de junio de 2025, comparecen por una parte, doña MARISOL DURÁN SANTIS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en Calle Dieciocho N°161, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en representación de Universidad Tecnológica Metropolitana, Rol único tributario N° 70.729.100-1, del mismo domicilio y, por otra, SUSANA VERA ITURRA cédula nacional de identidad [REDACTED] jefa del Departamento de Gestión de Personas, en su calidad de contraparte técnica por la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, rol único tributario 61.980.140-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 92, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes declaran:

Que la ejecución del convenio de colaboración suscrito y aprobado por el Decreto exento N°33 de la Subsecretaría de Prevención del delito, de fecha 2 de mayo de 2025, referente a los cursos de capacitación 'Actualización en normativa de delitos sexuales contra menores', 'Inteligencia artificial aplicada al análisis de datos', 'Estrategias territoriales de Seguridad Pública y/o prevención del delito con enfoque de género' e 'Introducción a la Ciencia de Datos' comenzará su ejecución con fecha de 3 de junio de 2025.

En virtud de la facultad establecida en el acápite 11 del convenio de colaboración en comento, se delegan las funciones de contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito en el funcionario de esta institución, don JAVIER POBLETE MEZA, correo electrónico [REDACTED] como titular. Y en el caso de la Universidad Tecnológica Metropolitana, se designa como Contraparte técnica a Rodrigo Vásquez, N° de celular [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

Se extiende la presente acta para los fines que sean pertinentes, especialmente para conferir fecha cierta al inicio de los servicios prestados.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y SUSANA VERA ITURRA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS, EN CALIDAD DE CONTRAPARTE TECNICA POR LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

Regístrese y comuníquese.

DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Contraloría Interna
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
- Secretaría General
- Dirección Jurídica
- Dirección de Educación Continua
- Departamento de Aranceles
- Unidad de Títulos y Grados

meil.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2025.06.28 14:31:25 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS